

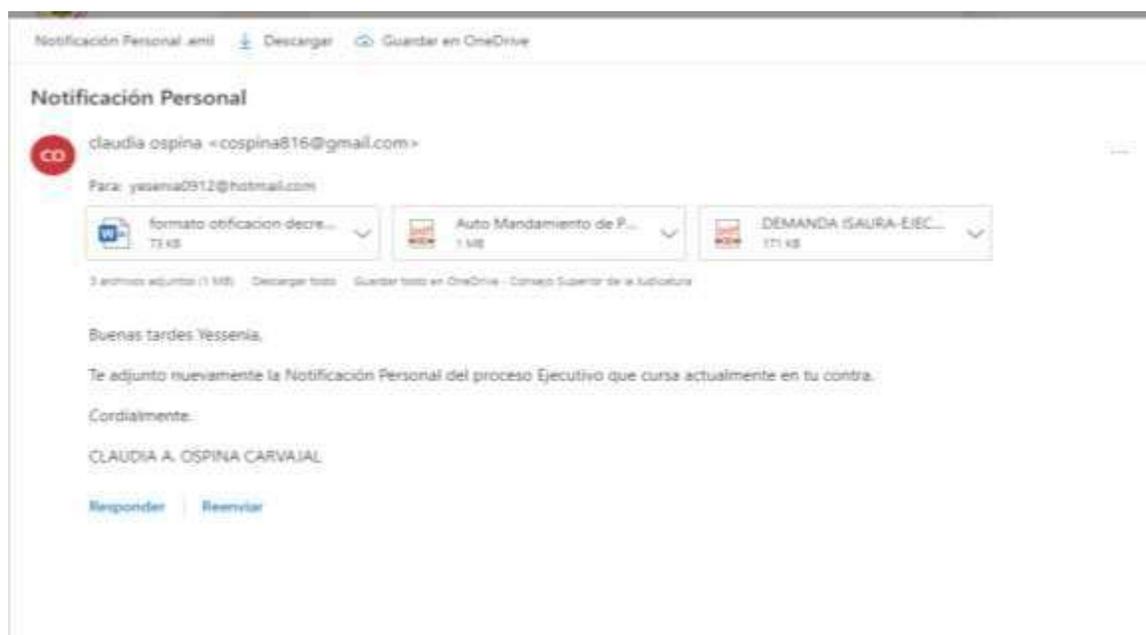
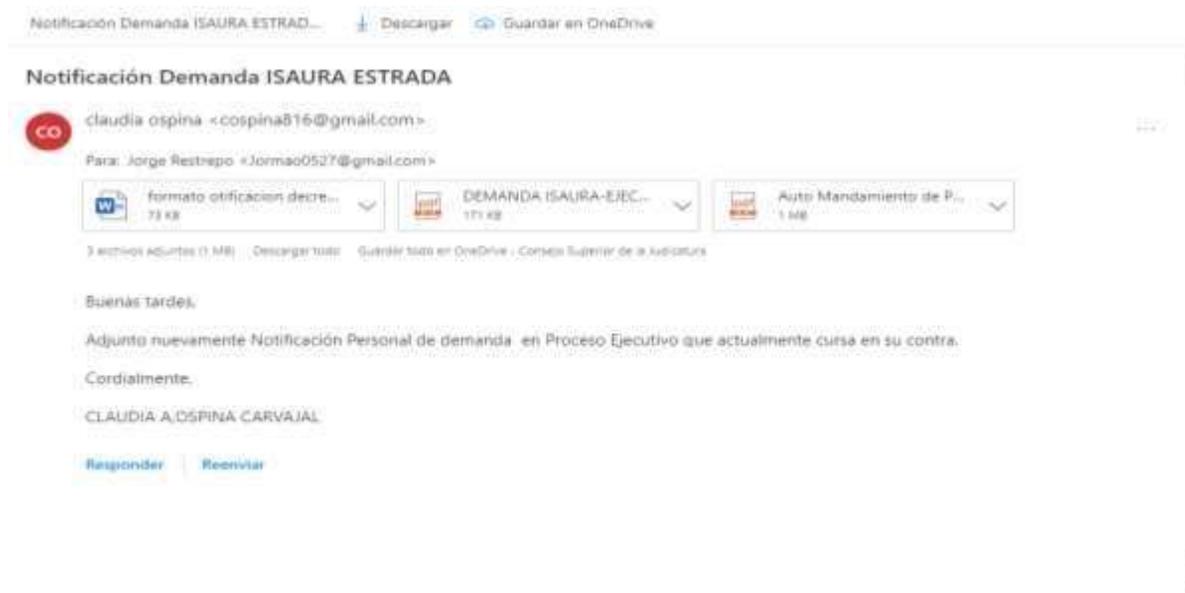


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-01029-00**

-El 20 de abril de 2021 la parte activa allega diligencias de envío de notificación a las direcciones electrónicas de los demandados, la cual no se tendrá en cuenta, por cuanto no se observa la fecha en la que remitió la notificación a los correos electrónicos.



RADICADO N°. 2019-01029-00

Así las cosas, debe aplicar en debida forma el decreto 806 de 2020, y aportara la constancia de envío del correo electrónico por medio del cual notificó a los demandados, donde se observe la fecha de este, a efectos del control de términos de la notificación. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 141
fijado hoy 19 DE AGOSTO DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **988dc6a91db9bee60193a2e7381a33683358e04962cca516c03c67aa21f5d5c2**
Documento generado en 18/08/2021 11:07:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>